

0000046761

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: ADJUDICACIÓN

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1803

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3700

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 06 de junio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 06 de junio de 2018 10 50

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
ADJUDICADOR					
Jurídica	1360000980001	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		MANABI	MANTA

ADJUDICATARIO

Natural	1309451969	BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA TERCERA

Nombre del Cantón.

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

jueves, 31 de mayo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2065154000	06/06/2018 10 53 34	66761	142.98 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El lote de terreno ubicado en el Sector La Florita, Manzana 58, lote No. 30 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 17.10m - Callejón planificado; ATRAS 20.83m - Calle planificada, COSTADO DERECHO: 2.90m.- Rengifo Guadamud Jaime- COSTADO IZQUIERDO 13,60m - Humberto Zambrano. AREA TOAL 142,98 M2.

Dirección del Bien: Lote No. 30, Mz. 58 Sector La Florita

Superficie del Bien: 142.98 m2.

Solvencia. Este bien tiene vigente gravamen por <ADJUDICACIÓN>

5.- Observaciones:**ADJUDICACION**

El lote de terreno ubicado en el Sector La Florita, Manzana 58, lote No. 30 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta AREA TOAL. 142.98 M2

* La presente Adjudicación tiene Prohibición de Enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

0000046762



Factura: 003-003-000002828

20181308003P01190

PROTOCOLIZACIÓN 20181308003P01190

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE MAYO DEL 2018, (14:47)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 17

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309451969

BSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

0000046763

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

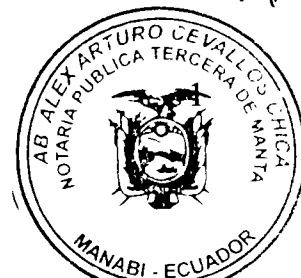
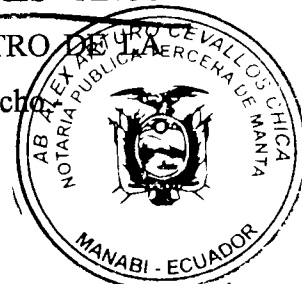
2018	13	08	03	P01190
------	----	----	----	--------

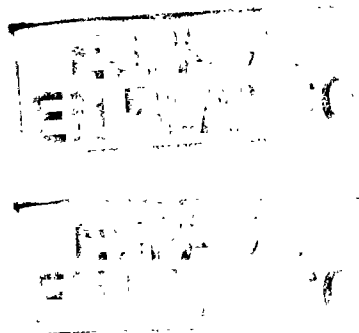
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Abogada Johanelly Zambrano Kon, Procuradora sindica (S), el día de hoy, en diecisiete (17) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Manta, a mi cargo, protocolizo LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES A LA SEÑORA: BARRETO LETICIA GEOCONDA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 130945196-9, A QUIEN SE LE HA ADJUDICADO UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR LA FLORITA, MANZANA 58, LOTE No. 30, DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: FRENTE: 17,10m.- Callejón planificado; POR ATRÁS: 20,83m.- calle planificada; COSTADO DERECHO: 2,90m.-Rengifo Guadamud Jaime; COSTADO IZQUIERDO: 13,60m.-Humberto Zambrano.- ÁREA TOTAL: 142,98m², DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 015-ALC-M-JOZC-2018, DEL 24 DE ABRIL DEL 2018, QUE REFORMA A LA RESOLUCION No. 27-ALC-JOZC-2017 DE ADJUDICACION, TAL COMO LO ESTABLECE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO, EN SU ART. 11. LA PRESENTE ADJUDICACION TIENE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR POR EL LAPSO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Manta, treinta y uno (31) de Mayo del dos mil dieciocho.

ABG. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA







Manta

0000046764

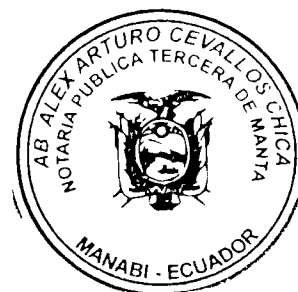


Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente a la Señora: **BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA**, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía 130945196-9, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Sector La Florita, manzana 58, lote No. 30 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **Frente:** 17,10m – Callejón planificado; **Atrás:** 20,83m – Calle planificada; **Costado Derecho:** 2,90m. – Rengifo Guadamud Jaime; **Costado Izquierdo:** 13,60m – Humberto Zambrano. **Área Total:** 142,98m², de Conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 015-ALC-M-JOZC-2018, del 24 de abril del 2018 que reforma a la Resolución No. 27-ALC-JOZC-2017 de Adjudicación, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente.,


Abg. Johamely Zambrano Kon
Mat. 14-670 C.A.P.
PROCURADORA SINDICA (S).
Elaborado: MAIDA SANTANA



413 24/3/00
EAS BLANCO

413 24/3/00
EAS BLANCO

0000046765

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **130945196-9**



INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS** **V4444V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRETO BAQUE VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINCES CANTOS INES BERTILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABI
2014-12-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-30

DIRECTOR GENERAL **TERMA DEL CEDULADO**



000483010

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 **003 - 045** **1309451969**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
PROVINCIA
MANABI
CANTÓN **ZONA: 1**
LOS ESTEROS
PARROQUIA



Janery Bravo B.



1944
ANCC

1944
C

0000046766

No. 23913



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

30/05/2018 09:55:28

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA	1309451969	NA	338793	23913
OBSERVACIÓN		TÍTULOS VARIOS		
RELIQUIDACION POR PAGO DE DIFERENCIA POR CONCEPTO DE ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR LA FLORITA CON CLAVE CATASTRAL 2065154000, MZ 58, LOTE 30, EN BASE A RESOLUCION # 015-ALC-M-JOZC-2018 LA RELIQUIDACION CORRESPONDE A QUE EN 1ER INSTANCIA SE LIQUIDO EL 10% DEL 50% DEL VALOR TOTAL, CUANDO CORRESPONDE EL 10% DEL 100%, SEGUN ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITOS		CONCEPTO	VALOR	
		VENTAS DE TERRENO (ORDENANZA DE TITULARIZACION DE BIENES DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO, Y, LA LEGALIZACION DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES)	200,17	
		TOTAL A PAGAR	200,17	
		VALOR PAGADO	200,17	
		SALDO	0,00	

30/05/2018 09:55:26 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T1956540014
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



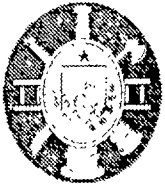
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: Hora:



ESPAGNO
EN BLANCO

ESPAGNO
EN BLANCO

0000046767



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIADirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000092816

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA
LA FLORITA MZ-58 LT.30 PARROQUIA LOS ESTEROS

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

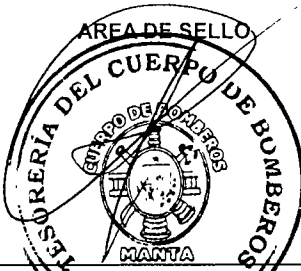
N° PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

JA:

04/05/2018 10:28:03

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 02 de agosto de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2065154000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

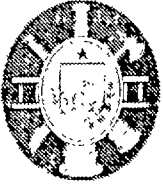


ORIGINAL CLIENTE

100-443886-100

100-443889-100

0000046768



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

000092816

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA

NOMBRES:

LA FLORITA MZ-58 LT.30 PARROQUIA LOS ESTEROS

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

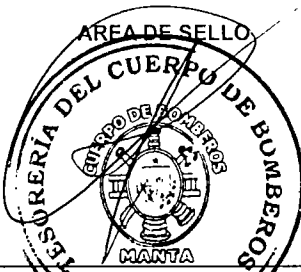
N° PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

JA:

04/05/2018 10:28:03

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: jueves, 02 de agosto de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2065154000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL CLIENTE

ESTABLISHED
1871

ESTABLISHED
1871

0000046769

No. 13682



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

09/05/2018 09:23:32

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE LEGALIZACION DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$7578 71 CON EL DESCUENTO DEL 50% POR SER BIEN MUNICIPAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-06-51-54-000	142,98	69387,94	334154	13682

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA	LA FLORITA MZ 58 LOTE 30 PARRAQUIA LOS ESTEROS	Impuesto principal	37,89
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	11,37
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	49,26
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	49,26
1309451969	BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA		SALDO	0,00

EMISION: 09/05/2018 09:23:31

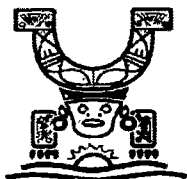
MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO

MENDOZA

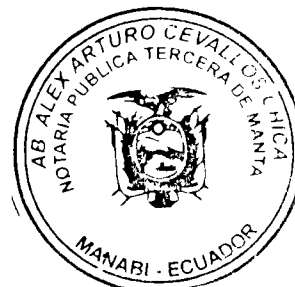
Fecha:

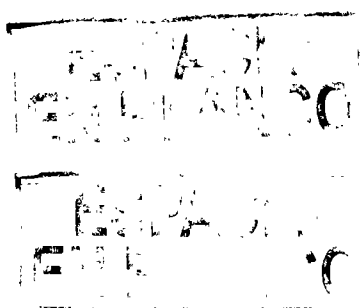
Hora:

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T198135500
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





0000046770



CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000151744
Nº ELECTRÓNICO : 57769



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: *Martes, 08 de Mayo de 2018*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0151744
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-06-51-54-000

Ubicado en: LA FLORITA MZ 58 LOTE 30 PARRAQUIA LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 142.98

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1360000980001

Propietario
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA-

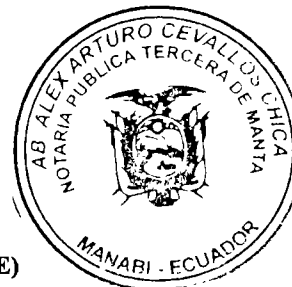
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7578.71
CONSTRUCCIÓN: 61809.23
AVALÚO TOTAL: 69387.94
SON: SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS

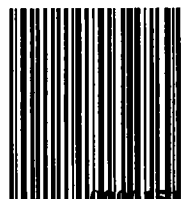
NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO ES VALIDO PARA TRAMITE DE LEGALIZACION DEL SOLAR DE ACUERDO A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°015-ALC-M-JOZC-2018 QUE REFORMA A LA RESOLUCION N°027-ALC-M-JOZC-2017

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-05-08 18:02:56.



0000151744



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

ESPACIO
HERNANDEZ
ESPACIO
HERNANDEZ

0000046771

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091931



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios SOLAR
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA
perteneciente a LA FLORITA MZ 58 LOTE 30 PARROQUIA LOS ESTEROS
ubicada LA FLORITA MZ 58 LOTE 30 PARROQUIA LOS ESTEROS
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$7578.71 SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES 71/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACION DE SOLAR

DANIEL SALDARRIAGA



09 DE MAYO 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal

EXPLORE

EXPLORE

0000046772

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 120684



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL.DEL CANTON MANTA .

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 09 MAYO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
2065154000 LA FLORITA MZ 58 LOTE 30 FARRAQUIA LOS ESTEROS**

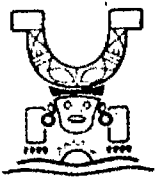
Manta, nueve de Mayo del dos mil dieciocho



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

ESPACIO

ESPACIO



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón

Manta

0000046773

Oficio No.: 1946-SM&GD-S-PGL
Manta, Mayo 3 de 2018

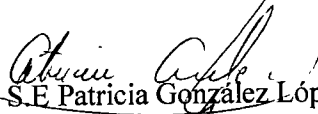
Señora
Barreto Vines Leticia Geoconda
Ciudad

De mi consideración

Para conocimiento y fines de ley pertinente, anexo Resolución Administrativa No. 015-ALC-M-JOZC-2018 que Reforma a la Resolución No. 027-ALC-M-JOZC-2017 de Adjudicación de un lote de terreno en el sector La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta que otorga a favor de la Sra. Barreto Vines Leticia Geoconda.

Sin otro particular

Atentamente,


S.E. Patricia González López

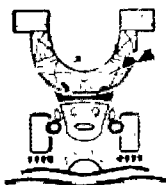
SECRETARÍA MUNICIPAL ENCARGADA

Elaborado por: Lic. Gabriela Delgado



ESTADO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y
GESTOR DOCUMENTAL

0000046774

No.:959-USG&GD-PGL-SM-S-2017
Manta, Octubre 27 de 2017

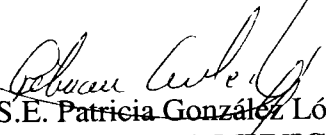
Señora
BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA
Ciudad

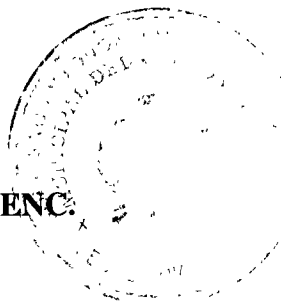
De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, anexo Resolución Administrativa No. 027-ALC-M-JOZC-2017 de Adjudicación de un lote de terreno en el sector La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, emitido por el Ing. Jorge Orley Zambrano, Alcalde de Manta, a favor de la Sra. Barreto Vences Leticia Geoconda.

Sin otro particular, suscribo.

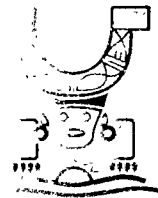
Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.
Lic. Gabriela Delgado





G A D Manta



0000046775

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 027-ALC-M-JOZC-2017.

ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR LA FLORITA

DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL "CANTÓN MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad,

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO:
Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec



alcaldia@manta.gob.ec



[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)



[fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



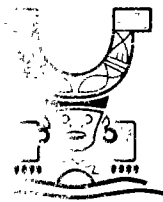
alcaldia@manta.gob.ec



[@MunicipioManta](https://www.instagram.com/MunicipioManta)



[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

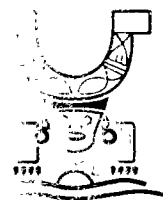
Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO:
Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez





municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

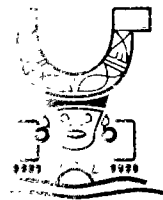
Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica “Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad”.;

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO:
Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chaves





Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

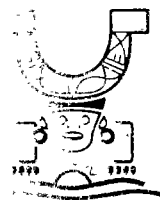
Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señora Barreto Vines Leticia Geoconda, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130945196-9, solicita la legalización de un terreno ubicado en el sector La Florita de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 016A-DPOT-JZO-2017, de fecha enero 06 de 2016, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: Con los antecedentes expuestos podemos determinar que dicha área ocupada por la Señora BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA, no posee antecedentes de dominio y cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que "REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO", en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en el Sector La Florita, Manzana 58, Lote No. 30 de la parroquia Los Esteros, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno que se encuentra debidamente cercado y actualmente tiene vivienda de H.A. El bien inmueble se encuentra categorizado según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología Residencial con código C-203, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 17,10m - Callejón planificado; Atrás: 20,83m - Calle planificada; Costado Derecho: 2,90m. - Rengifo Guadamud Jaime; Costado Izquierdo: 13,60m - Humberto Zambrano. Área Total: 142,98m². En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, mediante Oficio No. 382-DACR-JCM-GAD-MANTA de fecha abril 13 de 2017, el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección Certifica: Que revisado

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marlin Veintimilla Chavez





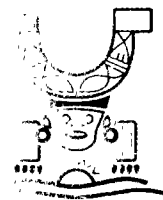
las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en el sector La Florita de la parroquia Los Esteros, a nombre de la poseionaria Sra. Barreto Vines Leticia Geoconda, no presenta inconveniente alguno para su titularización. Como indica el procedimiento la Dirección de Avalúos y Catastro y Registros informará sobre la clave si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de Dominio. Clave catastral: **2065154000**. Valor por metros cuadrados del bienio del 2014: **\$28,00 dólares**. Historial: **NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO**.

Que, mediante Memorando No. 439-D-OO.PP de fecha mayo 02 de 2017, el Ing. Rene Martínez Burbano, Director (e) de Obras Públicas informa: en atención a su Memorando No. JEDCH-2017-012 de fecha abril 28 de 2017 de la Dirección de Planificación: me permito adjuntar al presente, informe técnico suscrito por el Sr. Yuber Ortega, referente al Proceso 15061 con respecto a la petición de la Sra. Barreto Vines Leticia Geoconda, cuyo texto se explica por si solo: Dicho informe de fecha 21 de abril de 2017, manifiesta que de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con la solicitante Sra. Barreto Vines Leticia Geoconda, pudimos constatar que posee un lote de terreno, el cual tenía una edificación de hormigón de dos plantas, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del Departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planeamiento Urbano. LOTE. Ubicación: **La Florita**. Parroquia: **Los Esteros**. Cantón: **Manta**. Topografía: **Regular**. EDIFICACIÓN. Estructura: **Hormigón**. Paredes: **Mampostería**. N.º de Pisos: **Dos Plantas**. Cubierta: **Madera - Zinc**. Estado: **Habitable**. CONCLUSION: Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector.

Que, mediante Informe Social, emitido por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos de la Dirección de Gestión de Talento Humano, a pedido de la Sra. Abg. Marilín Veintimilla Chávez Procurador Síndico Municipal, mediante memorándum recibido en el correo institucional con N.º.: M-DGJ-MVC-2017-009. Informa: El día de hoy jueves 27 de julio del 2017 me trasladé a la parroquia Los Esteros sector La Florita, para realizar la visita social y emitir informe socioeconómico, de la solicitante Sra. Barreto Vines Leticia Geoconda, con relación a la situación sociofamiliar, la solicitante manifiesta que su familia está constituida por tres miembros, lleva 18 años habitando el lugar, y comenta que desde hace muchos años estas tierras eran habitadas por sus familiares, la relación con su familia es muy buena. En relación a la situación económica, manifiesta que trabaja como obrera en una fábrica donde gana un sueldo básico, de igual manera su esposo que recibe el salario básico, en resumen cuentan con un aproximado de \$700 dólares, que los distribuyen para gastos en su hogar. El estado de salud de la familia es buena, no hay inconveniente, solo enfermedades climáticas. Al realizar el análisis de los datos obtenidos y proceder a la valoración técnica del diagnóstico se observa que esta familia vive en condiciones regulares, se sugiere en base al estudio socioeconómico y a

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilín Veintimilla Chávez





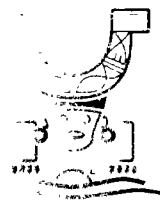
las evidencias que adjunto al presente se actué de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza que regula el "Proceso de Titularización de bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito en el Cantón Manta en el **Art.8 literal b)**.

Que, mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2017-33, de fecha 9 de agosto de 2017, la Sra. Cecilia Veloz de Márquez Directora de Gestión Financiera GAD Municipal de Manta, en respuesta a Memorando No. M-DGJ-MVC-2017-240, de fecha 07 de agosto de 2017, suscrito por su digna persona, referente a la comunicación suscrita por la señora **BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA** con respecto a la compra venta del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles, Vacantes o Mostrencos y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, de conformidad con el criterio procedente que indica el Memorando No. 439-D-OO.PP, de fecha mayo 02 de 2017 suscrito por el Ing. Rene Martínez Burbano, Director de Obras Publicas (e), informe técnico de legalización suscrito por Yuber Ortega Molina; así mismo, de conformidad al avalúo por metro cuadrado estipulado en el Oficio No. 382-DACR-JCM-GAD-MANTA, de fecha 13 de abril de 2017 suscrito por el C.P.A. Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos Y Catastro es de \$28,00; y el área a legalizar de acuerdo al Oficio No. 016A-DPOT-JZO-2017, de fecha enero 06 de 2016, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que es de 142,98m², tomando en consideración el Informe Socio Económico de fecha 27 de julio de 2017 suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos Trabajadora Social - GAD Manta sobre el cobro del 50%. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberá pagar la señora **BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA**, por la compraventa del bien de Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de **USD. \$. 2.001,72 (DOS MIL UNO CON 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**.

Que, mediante Informe No.- I-DGJ-MVC-2017-891 de fecha 10 de agosto de 2017, suscrito por la Abg. Marilin Veintimilla Chavez Procuradora Síndica Municipal, informa que: En virtud de las normas legales expuestas, y toda vez que se han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 4 de la referida Ordenanza, lo que permite a la Suscrita Procuradora Síndica emitir el presente informe legal de manera favorable, usted Señor Alcalde en su calidad de máxima Autoridad Administrativa del GAD-Manta, al tenor de lo prescrito en el **Art. 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA**, podrá emitir resolución Administrativa Adjudicando el lote de terreno que se encuentra ubicado en el sector La Florita, Manzana 58, Lote N.º 30 de la parroquia Los Esteros, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta con un área de 142,98m², a favor de la señora **BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA**, teniendo que cancelar por el derecho de tierra la cantidad de USD\$ 2.001,72 dólares correspondiente al avalúo de 28.00 dólares cada metro

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez





la jurisdicción del cantón Manta con un área de 142,98m², a favor de la señora **BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA**, teniendo que cancelar por el derecho de tierra la cantidad de USD\$ 2.001,72 dólares correspondiente al avalúo de 28.00 dólares cada metro cuadrado de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros, valor a cancelar que representa el 50% del valor total de lote en relación a la situación actual de la posecionaria que refleja el informe Socio económico mencionado en líneas anteriores, para que una vez adjudicado el lote de terreno, la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad sea Protocolizada ante un Notario Público y se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, lo que constituirá el título de dominio del adjudicatario.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 142,98m², ubicado en el Sector La Florita, Manzana 58, Lote No. 30 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **Frente:** 17,10m - Callejón planificado; **Atrás:** 20,83m - Calle planificada; **Costado Derecho:** 2,90m. - Rengifo Guadamud Jaime; **Costado Izquierdo:** 13,60m - Humberto Zambrano. **Área Total:** 142,98m², considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros Municipal que corresponde a USD \$ 28,00 cada metro cuadrado, tomando en consideración el informe socio económico emitido por la Trabajadora Social en donde determina que el posecionario tiene capacidad económica mediana, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal b), esto es el 50%, teniendo la señora BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA que cancelar la cantidad de \$ 2.001,72.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: Disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

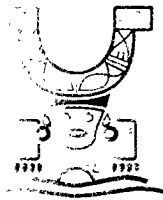
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chaves





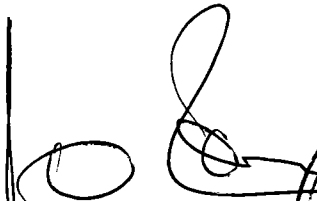
G A D Manta

0000046782



Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta al décimo cuarto día del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


Ing. Jorge Orley Zambrano Cadenas
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 027-JOZC-SECTOR LA FLORITA-PARROQUIA LOS ESTEROS -CANTON MANTA. -ELABORADO:
Abg. Carlos Andres Palacio REVISADO: Abg. Marilin Veintimilla Chavez



8

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec



alcaldia@manta.gob.ec



[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)



[@MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



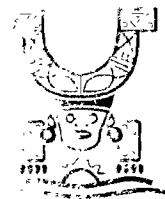
[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



Manta

0000046783

100



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 015-ALC-M-JOZC-2018
QUE REFORMA A LA RESOLUCION No. 027-ALC-M-JOZC-2017
DE AJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR LA
FLORITA DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus

**REFORMA A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 015-JOZC-SECTOR LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS-
ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:ABG. MARIA ZAMBRANO VERA**

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta



fb.com/MunicipioManta



alcaldia@manta.gob.ec



@MunicipioManta



youtube.com/MunicipioManta



ESPACIO
EN BLANCO

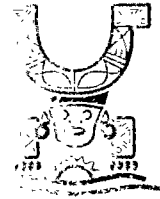
ESPACIO
EN BLANCO



Manta

G A D

0000046784



competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias",

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";



Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales

**REFORMA A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 015-JOZC-SECTOR LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS-
ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:ABG. MARIA ZAMBRANO VERA**

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta



fb.com/MunicipioManta



alcaldia@manta.gob.ec



@MunicipioManta



youtube.com/MunicipioManta

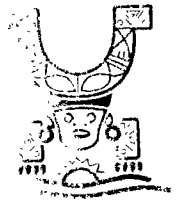
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Manta

0000046785



tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;



Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Art. 367.- de la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.

Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.

**REFORMA A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 015-JOZC-SECTOR LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS-
ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:ABG. MARIA ZAMBRANO VERA**

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

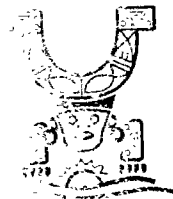
alcaldia@manta.gob.ec

[@MunicipioManta](https://twitter.com/MunicipioManta)

youtube.com/MunicipioManta

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Que, mediante comunicación dirigida al señor Alcalde, la señora Barreto Vines Leticia Geoconda, solicita se le reconsidere el valor de derecho de tierra en el sector la Florita, manzana 58, lote 30 de la Parroquia Los Esteros que fue adjudicado bajo resolución No. 027-ALC-M-JOZC-2017, con fecha 14 de Agosto del 2017, ya que es una persona de bajos recursos económicos siendo el único sustento de su familia.

INFORME DE LA DIRECCION SOCIO ECONOMICO:

Con fecha 02 de febrero del 2018, la Lic. Beatriz Cedeño Quiroz Trabajadora Social del GAD MANTA, emite informe referente a la petición presentada por la Sra. Barreto Vines Leticia Geoconda, en donde solicita se reconsidere el valor de derecho de tierra en el Sector La Florita, manzana 58, lote No. 30. **ANALISIS TECNICO:** atendiendo solicitud de la ciudadana para determinar el valor de derecho de tierra de la señora BARRETO VINES LETICIA GEOCONDA, quien reside en el sector la Florita, manzana 58, lote 30, de la Parroquia Los Esteros, donde se pudo evidenciar que no presenta los recursos necesarios para solventar gastos en su hogar y que debido a lo ocurrido en el 16 A su vivienda sufrió pequeños daños que aún no ha podido reparar, su núcleo familiar está conformado por 3 miembros (esposo y dos hijos) y presenta situación social con el siguiente detalle: **CONDICIONES DE LA VIVIENDA:** construcción material mixto con fisuras en las paredes debido al movimiento ocurrido en el 16A, se constata pocos enseres, en si se evidencia un estrato económico bajo. Según la información que nos proporcionó la entrevistada, su esposo es quien trabaja como obrero con un ingreso de \$ 400,00 mensuales que los utilizan para solventar a la familia y gran parte para cubrir necesidades emergentes como las enfermedades climáticas, siendo su esposo el único sustento de la familia. **VALORACION PROFESIONAL.**-Realizado el análisis legal y técnico con respecto al estado socioeconómico de la señora Barreto Vines Leticia Geoconda, se evidencia escasos recursos económicos y un nivel de vida con necesidades básicas que no pueden ser cubiertas por el beneficiario. Se concluye que la señora Barreto Vines Leticia Geoconda, habita en su bien inmueble desde hace 18 años y corresponde al GAD Manta atender la solicitud de legalización del bien inmueble. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo que establece la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO, CON FECHA 20 DE ENERO DEL 2011**, en su literal c) del art. 8 que señala: literal c) si previo informe respectivo, se determina que el poseedor es de escasos recursos económicos, deberá pagar por el Derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros. En este sentido le corresponde cancelar el 10% del valor del bien inmueble.

Que, mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2017-33, de fecha 9 de agosto de 2017, la Sra. Cecilia Veloz de Márquez Directora de Gestión Financiera GAD Municipal de Manta, en respuesta a Memorando No. M-DGJ-MVC-2017-240, de fecha 07 de agosto de 2017, suscrito por su digna persona, referente a la comunicación suscrita por la señora BARRETO VINES LETICIA GEOCONDA con respecto a la compra venta del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles, Vacantes o Mostrencos y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, de conformidad con el criterio procedente que indica el Memorando No. 439-D-OO.PP, de fecha mayo 02 de 2017

REFORMA A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 015-JOZC-SECTOR LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS-
ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:ABG. MARIA ZAMBRANO VERA

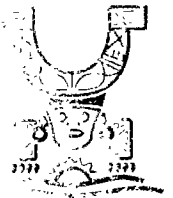
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Manta

0000046787



suscrito por el Ing. Rene Martínez Burbano, Director de Obras Públicas (e), informe técnico de legalización suscrito por Yuber Ortega Molina; así mismo, de conformidad al avalúo por metro cuadrado estipulado en el Oficio No. 382-DACR-JCM-GAD-MANTA, de fecha 13 de abril de 2017 suscrito por el C.P.A. Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos Y Catastro es de \$28,00; y el área a legalizar de acuerdo al Oficio No. 0164-2017-DPOT-JZO-2017, de fecha enero 06 de 2016, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que es de 142.98m², tomando en consideración el Informe Socio Económico de fecha 27 de julio de 2017 suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos Trabajadora Social – GAD Manta sobre el cobro del 50%. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberá pagar la señora BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA, por la compraventa del bien de Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de **USD. \$. 2.001,72 (DOS MIL UNO CON 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).**



Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- I-DGJ-MZV-2018-219 de fecha abril 10 del 2018, suscrito por la Abg. Maria Zambrano Vera Procuradora Síndica Municipal, expresa que: tomando en consideración lo emanado por el acto administrativo de la resolución No. **027-ALC-M-JOZC-2017**, en donde se le adjudica el lote de terreno a favor de la señora Barreto Vines Leticia Geoconda, ubicado en el Sector La Florita, manzana 58, lote 30 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, al tenor de lo prescrito en el art. **367 del COOTAD**, usted señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del GAD-Manta podrá dictar resolución administrativa reformando el acto administrativo No. 027-ALC-M-JOZC-2017 de fecha 14 de agosto del 2017, y acogiendo el informe emitido por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos Trabajadora Social del GAD Manta, en donde determina que el poseedor del bien inmueble a legalizar es de escasos económicos y su vivienda fue afectada por el terremoto del 16 de abril del 2016, por consiguiente se deberá considerar lo establecido en la Ordenanza Municipal que regula el proceso de legalización, aplicando el pago por el Derecho de la tierra del 10% del valor establecido, quedando las demás características del lote de terreno sin modificación alguna".

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: reformar la Resolución Administrativa No. 027-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 14 de agosto del 2017, en lo referente a la rebaja del pago derecho de tierra, tomando en consideración el informe socio económico aplicando lo establecido en la Ordenanza art. 8 numeral b) deberá cancelar por el derecho de tierra el 10% del valor establecido, esto es la cantidad de \$ 200, 17, **por cuanto la señora Barreto Vines Leticia Geoconda, es de escasos recursos económicos y la vivienda fue afectada por el terremoto del 16 de abril del 2016, quedando las demás características del terreno sin modificación alguna.**

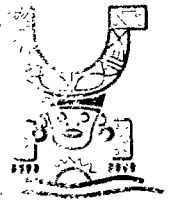
**REFORMA A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 015-JOZC-SECTOR LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS-
ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:ABG. MARIA ZAMBRANO VERA**

ESPACIO

ESPACIO



GAD Manta



0000046788

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General del GAD MANTA, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el Sector La Florita de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



REFORMA A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 015-JOZC-SECTOR LA FLORITA PARROQUIA LOS ESTEROS-
ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:ABG. MARIA ZAMBRANO VERA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000046789

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

Manabita E. O. C. A. Tercera de Manabita

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000046790

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****1803****Número de Repertorio:****3700**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Junio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de ADJUDICACIÓN, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1803 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	ADJUDICADOR
1309451969	BARRETO VINCES LETICIA GEOCONDA	ADJUDICATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2065154000	66761	ADJUDICACIÓN

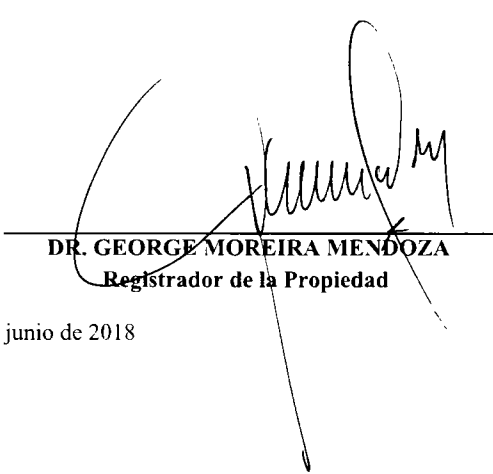
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : ADJUDICACIÓN

Fecha : 06-jun./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 6 de junio de 2018